



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY 837
(Original N° 265)

Autorizando al P.E. para construir edificios para las policías de campaña

Art. 1°.- Autorízase al P. Ejecutivo a construir edificios para policías en la campaña, cuyo costo total no exceda de setenta mil pesos, además de aquellos a que se refiere la Ley de 22 de Marzo del corriente año.

Art. 2°.- Para estas construcciones serán preferidas las Capitales de los Departamentos y las Estaciones de Ferrocarril que tenga mayor movimiento.

Art. 3°.- El Poder Ejecutivo gestionará de las Municipalidades y particulares la cesión gratuita de los terrenos que se necesiten, cuya ubicación, extensión y demás condiciones las determinará el mismo Poder Ejecutivo.

Art. 4°.- En las Capitales de Departamentos, el costo de los edificios no podrá exceder de ocho mil pesos, y en las Estaciones del Ferrocarril de tres mil.

Art. 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento de esta Ley se imputarán al producido de la venta de tierras fiscales, a cuyo efecto el Poder Ejecutivo queda facultado para hacer el descuento de los documentos que se suscriban de las ventas realizadas al interés corriente y en la medida que fuese necesario.

Art. 6°.- Comuníquese, etc.

Salta, Agosto 21 de 1909.

Félix Usandivaras

Promulgada como Ley de la Provincia el 24 de Agosto de 1909.

Linares